



Sabanalarga, (Atlántico), 6 de abril de dos mil veintiuno (2021)
RAD. EJECUTIVO: 08-638-40-89-001-2020-00223-00-MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
EJECUTADO: RAFAEL SEGUNDO RODRIGUEZ CERA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda, se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito. Sírvase Proveer. El secretario – Julio Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA. - ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 6 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, por lo que se dispone a citar a la audiencia y a decretar las pruebas pedidas de acuerdo a los **artículos 392 y 443** del código General del Proceso y en una sola audiencia se practicara las actividades previstas en el artículo **372 y 373** de la obra antes mencionada. Por lo que se

RESUELVE:

I.- Parte Ejecutante:

1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte ejecutante, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal.

II.- Parte Ejecutado Rafael Segundo Rodríguez Cera

2.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte ejecutada **Rafael Segundo Rodríguez Cera**, quince (15) recibos que encontramos a folios 46 y ss, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal.

III De oficio:

3.1. Oficiase al Banco de Bogotá:

Oficiar al Banco de Bogotá, para que certifique, en el término de 8 días, al Despacho, fecha, plazo y valor del préstamo desembolsado al ejecutado **Rafael Segundo Rodríguez Cera**.

3.2. Interrogatorio de parte

Cítese y hágase comparecer al **ejecutante Representante Legal del Banco de Bogotá y el ejecutado Rafael Segundo Rodríguez Cera**, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el despacho sobre los hechos de la demanda y sus excepciones, cítese para el **día 18 de mayo de 2021 a las 2:30 pm**, con la finalidad rindan interrogatorio de parte, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

3.2. Fecha para la audiencia:

Fíjese el **día 18 de mayo de 2021 a las 2:30 pm**, para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara las actividades previstas en los artículos 372 y 373, se les previene de las consecuencias por su inasistencia conforme con lo señalado en los artículos 205 y 372 del Código General del Proceso, este último artículo según el numeral e inciso segundo del artículo mencionado establece *“La audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas”*, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 34 DE
FECHA 7 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc82bb74f6229e23494b5bee53b6c34582f983c3b3b51c6f0f85331012473bf**
Documento generado en 06/04/2021 11:20:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>